

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de informar que el 29 de noviembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de veinte (20) días con el que contaba el curador ad litem de los demandados DIANA CASTRILLON RUIZ, DUBER CASTRILLON RUIZ, JEICKSON CASTRILLON RUIZ, ELIANA CASTRILLON RUIZ, YULI CASTRILLON RUIZ y DE LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS; para contestar la demanda. Dentro del término el curador designado se pronunció sobre el particular; sin embargo, no propuso excepciones de mérito. (arch.98).

Link de acceso al expediente remitido el 26 de octubre de 2022. Días 27 y 28 del mismo mes para consulta de piezas procesales.

Pasa el expediente a despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 10 de abril de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2020-00180-00

Observa el Despacho que en el presente asunto se encuentran surtidos los trámites ordenados por el artículo 14 de la Ley 1561 de 2012; e igualmente, se encuentra vencido el término de traslado de la demanda al extremo demandado. Por lo cual, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 15 *ibidem*, se dispone señalar el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble ubicado en la Manzana 13 Lote # 2 Urbanización Brasilia Nueva, de Armenia Q., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-158094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío.

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la diligencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del juzgado, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante el cúmulo de procesos activos asignados al Despacho.

Igualmente se aclara que, en dicha diligencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la ley 1564 de 2012, una vez se cumplan con los presupuestos legales de las normas antes referida, se proferirá sentencia de primera instancia la cual será notificada en estrados.

Para efectos del acompañamiento del Ministerio Público a la diligencia, líbrese por el Centro de Servicios la comunicación correspondiente al Personero Municipal indicándole la fecha de la diligencia.

De conformidad con lo señalados en el párrafo 1 del artículo 15 arriba citado, el juzgado ordenará la práctica de las **siguientes PRUEBAS**:

INSPECCION JUDICIAL: Se realizará la inspección judicial con intervención de perito, para lo cual, y teniendo en cuenta que en la lista de Auxiliares de la Justicia no obra el cargo de perito, se procede a oficiar a la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío¹, para que proceda designar a un perito, quien al momento de la diligencia deberá presentar el respectivo dictamen pericial que permita identificar en debida forma el inmueble por sus linderos y cabidas, para lo cual se apoyará en los informes a que se refiere el inciso final del artículo 12 *ibidem*, o en planos georreferenciados, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del mismo artículo. Por el Centro de Servicios líbrese comunicación a entidad antes referida, poniéndole de presente la fecha y hora señaladas para la diligencia de Inspección Judicial.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES.** Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados al proceso, con la presentación de la demanda (Cuaderno Principal) y con el escrito de subsanación (arch.34).
- **TESTIMONIALES.** Se escucharán los testimonios de los señores HONORIO ANTONIO CASTAÑO, MARIA ANGELICA AGUIRRE DE C., DEYANIRA MAYORGA REYES, MARTHA CECILIA OSORIO DE M., y AZUCENA BARRAGAN DE M. Se advierte que corresponde a la parte que solicita la prueba testimonial garantizar la concurrencia de los declarantes a la audiencia de inspección judicial en la fecha y hora señalada, so pena de entender por prescindida la prueba.

NO HUBO SOLICITUD DE PRUEBAS POR PARTE DE LOS DEMANDADOS MARIA EVIDALIA CASTRILLÓN RAMOS, HECTOR FABIO CASTRILLON RAMOS y LEIDY JOHANA CASTRILLON RAMOS. (Arch.77)

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM DE DIANA CASTRILLON RUIZ, DUBER CASTRILLON RUIZ, JEICKSON CASTRILLON RUIZ, ELIANA CASTRILLON RUIZ, YULI CASTRILLON RUIZ y DE LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS (arch.98):

- **INTERROGATORIO DE PARTE.** Decretar el interrogatorio de parte a la señora MARIELA RAMOS RODRIGUEZ, a instancia de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Estado Nro.51 del 11 de abril de 2023)

JSMZ (Carpeta 07)

¹ gerencialonjaquindio@gmail.com

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ddc397606380e885ce345fec95cecdb8fb29e50cb0ab0055954042ad35afdaf**

Documento generado en 10/04/2023 09:07:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>